

APRUEBA EL TRATO O CONTRATACION DIRECTA POR IMPORTACION DE TRIMEDLURE PROVISTO POR EL PROVEEDOR EXTRANJERO SUSBIN S.A."

OC IMPORT Nº 1 DEL 05 DE OCTUBRE DE 2012 PARA SAG R.M._____/

SANTIAGO, 22 OCT 2012

RESOLUCIÓN EXENTA Nº / VISTOS: Lo dispuesto en el Art. 9º letra c) y h) Nº 18.755 y sus modificaciones posteriores; lo establecido en los artículos 5, 6, 7 y 8 g) y 10 de la Ley Nº 19.886; lo dispuesto en los artículos 10 Nº 7 f), 49 y siguientes del Decreto Supremo Nº 250 de 09 de Marzo de 2004 del Ministerio de Hacienda que aprueba el Reglamento de la Ley de Compras y modificaciones posteriores; lo indicado en la Resolución 1.600 del 30 de Octubre de 2008 de la Contraloría General de la República sobre exención de toma de razón y lo dispuesto en la Ley 20.557 que aprueba el presupuesto para el sector público del año 2012; la Resolución Nº 448 del 26 Abril de 2010 de la Dirección Nacional del SAG, teniendo presente las facultades que invisto como Directora Regional del SAG de la Región Metropolitana.

CONSIDERANDO

1. Que, por solicitud de compra Nº 354 del 30 Agosto de 2012, de la Unidad de Protección Agrícola y Forestal, solicita la importación de 5.500 unidades de Plug Trimedlure para utilizar en el Programa Moscas de la Fruta, según pro forma invoice Nº 12-2108 del proveedor extranjero SUSBIN S.A.

2. Que, los productos requeridos no se encuentran disponibles en el catálogo electrónico de Convenios Marco, licitados y adjudicados por la Dirección de Compras.

3. Que, el proveedor extranjero SUSBIN S.A. proporciona los productos requeridos por el Servicio Agrícola y Ganadero, proveniente de Argentina, los cuales no se encuentran disponibles en el mercado nacional. El trimedlure es un tipo de atrayente utilizado para el monitoreo y captura de *Ceratitis capitata*, en trampas tipo Jackson, además de ser un insumo necesario para el normal funcionamiento del programa Mosca de la Fruta y para eventuales brotes que pudiesen producirse en el país.

4. Que, según HE Nª590 de 17/10/2012 de la encargada regional de Protección Agrícola, el proveedor extranjero SUSBIN S.A., entrega seguridad y confianza en la provisión de Trimedlure, en virtud de la experiencia comprobada, que dicha unidad técnica tiene, por haber utilizado por años este producto.

5. Que, en virtud de lo indicado anteriormente, se hace necesario recurrir al proceso de trato o contratación directa por la importación de 5.500 unidades de plug trimedlure desde Argentina con el proveedor extranjero SUSBIN S.A., en conformidad a lo dispuesto en el artículo 8 letra 90 de la Ley 19.886 y el artículo 100 100 del Reglamento de la misma Ley.



RESUELVO

por la importación de 5.500 cápsulas de trimedlure con el proveedor extranjero SUSBIN S.A., desglosado el pago en el siguiente cuadro:

Proveedor Extranjero	Moneda Extranjera	Monto pago proveedor Extranjero	ID
SUSBIN S.A.	Dólar	US \$ 6.844,50	473,535

IMPORT Nº 1-2012, al subtitulo 24, ítem 01, asignación 002 del presupuesto vigente del

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE

MARÍA LORETO ÁLVAREZ GÓMEZ DIRECTORA REGIONAL SAG REGIÓN METROPOLITANA

FBH/DBC/VHD Distribución a: Sección Jurídica

Sección Administración y Finanzas

Adquisiciones

Archivo